



Código de Conducta 2025

Nuestro compromiso con la legislación,
las personas y el medio ambiente.

EDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	FECHA APLICACIÓN	COMENTARIO
1	08/05/08	08/05/08	Aprobación del Código
2	09/01/14	09/01/14	Incorporar apartado “ 3.3 contra la corrupción y el soborno”
3	15/05/15	15/05/15	Incorporar apartado 3.4 “Comunicación de conductas inadecuadas” y apartado 5.10 Contrato Infantil
4	21/09/16	21/09/16	Modificaciones en los apartados 2.1, 2.2., 2.4, 2.5 Eliminación punto 2.6 (valor contractual del código para consultores y proveedores) Modificación en los apartados 3.1, 3.2, 3.3.1, 4.1, 5.12. Introducción nuevo punto 5.15 (Lugar de trabajo seguro, limpio y saludable) Modificación apartado 8.1. y 10 (Pre-evaluación de proveedores), y eliminación de puntos 10.1, 10.2 y 10.3
5	06/11/2017	06/11/2017	Modificación del apartado 3.3.2: añadimos párrafo (procedimiento acoso). Modificación, en el apartado 3.4 de la cuenta de correo y añadir frase (garantía confidencialidad)
6	03/11/2021	03/11/2021	Actualización del listado de plantas Copreci en la última página
7	11/04/2024	11/04/2024	Incorporar apartado 4.4 Protección de la libre competencia, del mercado y de las personas usuarias consumidoras
8	16/04/2025	16/04/2025	Adaptación a la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (LPI).



1. Introducción

Un compromiso firme

1.1 Objeto

El objeto del presente Código de Conducta (a partir de ahora denominado "Código") es recordar a todas las personas empleadas, auditores de cuentas (a partir de ahora denominados "personas relevantes"), clientes, proveedores e instituciones públicas y privadas (a partir de ahora denominados "terceras partes"), el compromiso del Grupo Copreci en el cumplimiento de la legislación y normativa en vigor en los países en los que el grupo opera, o en los países donde la normativa no es tan exigente, cumplir con lo definido en el presente Código.

1.2 Secreto Profesional

El cumplimiento de las cláusulas del presente Código se basa en la cooperación, confianza, respeto, así como en el trato confidencial de todas las observaciones, discusiones y comunicaciones entre terceras partes y personas relevantes designadas por el Grupo Copreci.



2. Campo de aplicación

Desde 8 países llegamos a todo el mundo

2.1 Personas a las que aplica el presente Código

Todas las personas del Grupo Copreci o aquellas que actúen en su nombre o representación y a todas las plantas productivas.

2.2 Estructura de control encargada de la monitorización

La monitorización del cumplimiento del Código es responsabilidad del Comité de Cumplimiento, cuyas tareas se resumen en:

a) Asegurar la correcta comunicación del Código a toda persona del Grupo Copreci y a todo aquel al que resulte de interés.

b) Revisión del Código.

c) Mantenimiento de la confidencialidad.

2.3 Comunicación del Código

La comunicación de este código de conducta se realizará a todas las personas trabajadoras del Grupo Copreci mediante los manuales de acogida establecidos a tal efecto. En dichos manuales se indicará la obligatoriedad de leer y cumplir este Código de Conducta.

Cada vez que haya cambios importantes y/o el Consejo Rector lo estime oportuno se realizarán comunicaciones puntuales siguiendo las directrices de los siguientes puntos.

Responsable de la elaboración y monitorización del Código de Conducta	Comité de Cumplimiento
Responsable de la aprobación del Código de Conducta.	Consejo Rector

2.3.1 Copreci Aretxabaleta

	TAREA	CANAL	RESPONSABLE
1	Comunicación al Consejo Social y a la Comisión de Vigilancia	Consejo Social	Presidencia
2	Comunicación a todas las personas.	Consejos	Vocal del Consejo Social

2.3.2 Plantas del exterior

	TAREA	CANAL	RESPONSABLE
1	Comunicación al director de Planta.	Reuniones operativas	Director/a RRHH
2	Comunicación a los directores y jefes departamentales.	Reunión colaboradores	Director/a Planta
3	Comunicación a todas las personas.	Reunión colaboradores	Jefe/a dpto.

2.3.3. Terceras partes

	TAREA	CANAL	RESPONSABLE
1	Comunicación a proveedores	Criterios generales	Jefe/a Compras
2	Comunicación a los consultores y auditores	Reuniones operativas	Responsable contacto

2.3.4 Internet e Intranet

Una copia de este código puede encontrarse en la dirección de Internet e Intranet/Sharepoint del Grupo Copreci.

2.4 Compromiso para los empleados

A todas las personas empleadas se les requiere la lectura del Código y el comportamiento de acuerdo con los principios contenidos en el mismo.

2.5 Compromiso para miembros del Consejo de Dirección, Rector, Social

El cumplimiento del Código es una obligación para los/las directores/as, miembros de los consejos rector y social.



3. Normas generales de conducta

Compromiso con la legislación

3.1 Registro y licencia fabril

El Grupo Copreci deberá contar con licencia de actividad para operar, y cumplir con los términos definidos en la misma.

3.2 Principio General: cumplimiento de la legislación vigente

En el desarrollo de las actividades profesionales, cualquier persona relevante del Grupo Copreci o tercera parte, deberá estar al corriente y cumplir con la legislación vigente del país en el que vive y trabaja de forma habitual u ocasional y tratará a sus empleados con dignidad y respeto. Cualquier persona del Grupo Copreci o tercera parte, que sea forzada o instigada a incumplir la ley, deberá

comunicar inmediatamente el asunto a través de los canales establecidos en el capítulo 11.4.

3.3. Contra la corrupción y el soborno

Está estrictamente prohibido recibir de terceras partes y/o ofrecer a terceras partes, cualquier regalo que, por su valor, puede ser interpretado como obsequio que excede la cortesía y se realice con el fin de obtener un tratamiento personal favorable o un tratamiento favorable para cualquier empresa del Grupo Copreci. Las compañías del Grupo Copreci no pueden financiar a candidatos, ni partidos políticos. Está estrictamente prohibido acceder a fondos y créditos de origen público sin la previa autorización del Departamento Financiero.

3.3.1 Trabajo con terceras partes

Toda persona relevante del Grupo Copreci que contacta con una tercera parte, deberá asegurar que el proveedor está certificado en algunas de las Normas de Responsabilidad Social, tiene su propio Código de Conducta publicado o se compromete a cumplir este código, a través de la firma del mismo, aceptando que la relación comercial se rija por las normas contenidas en él.

3.3.2 Prevención y vigilancia

En todas las plantas del Grupo se disponen de canales establecidos para la recogida de denuncias sobre sobornos, corrupción, abusos, discriminación, etc.

Además, Copreci, S.Coop tiene establecido un protocolo específico de actuación frente al acoso moral o por razón de sexo, en el que se describe qué se entiende por acoso, las medidas preventivas que tiene establecidas, así como el procedimiento de actuación para el supuesto de que se produzca una situación de esta naturaleza.

El Comité de Cumplimiento es el órgano competente para velar por el cumplimiento de este Código de Conducta y su correcta aplicación.

4. Transacciones y marco general de control

Cumplimiento de la legislación

4.1 Principio General: cumplimiento de la legislación vigente

Cualquier transacción que se lleve a cabo en el interés de cualquier empresa del Grupo Copreci debe cumplir con la legislación vigente que resulte de aplicación y debe ser auditable.

4.2 Autorización y copia de toda transacción

Toda transacción debe constar a nivel contable. Toda transacción debe contar con su copia correspondiente. Copia que pueda consultarse en cualquier momento, permita identificar a los autores de la transacción, a los que la autorizaron, grabaron y archivaron.

4.3.Cooperación con agentes de control

Toda información compartida desde cualquiera de las compañías del Grupo Copreci con

auditores internos y/ o agentes externos debe estar actualizada, ser veraz, rigurosa, elaborada por personal adecuado y debe cumplir con la legislación vigente.

4.4.Libre Competencia y Competencia leal

Nos comprometemos a cumplir rigurosamente la legislación en materia de Defensa de la Competencia y a competir en los mercados de forma leal impulsando la libre competencia y cumpliendo, en todo momento, con la normativa en vigor. Por ello, el Grupo Copreci no participará en conversaciones, acuerdos, convenios, proyectos o alianzas con competidores actuales o potenciales, en materia de precios, condiciones comerciales, ofertas, repartos de mercado o de cualquier otra actividad que restrinja o pueda restringir la libre competencia.



5. Recursos humanos

Compromiso con las personas

5.1 Principio General:

El Grupo Copreci reconoce los principios fundamentales de la Declaración de los Derechos Humanos, de acuerdo a la definición de la ONU (Naciones Unidas de 1.948).

5.2 Contratos: cumplimiento de la legislación vigente

Las personas empleadas y las terceras partes del Grupo Copreci deberán ser contratados de acuerdo a la legislación vigente; debiendo constar un contrato (o documento válido) por escrito.

5.3 Salarios

El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán mantener registro del pago de las mensualidades y las

horas trabajadas por cada empleado, incluyendo a los trabajadores temporales.

5.4 Jornada laboral y horas extras

La jornada o calendario laboral de las personas trabajadoras del Grupo Copreci y sus terceras partes no deberá exceder el límite legal en ningún caso.

5.5 Condiciones salariales

El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán abonar a sus personas empleadas, como mínimo, el salario mínimo inter-profesional, de acuerdo a la legislación local (basado en las horas que la ley estipula deban ser trabajadas).

Los salarios deberán pagarse de forma regular de acuerdo a la tarea realizada y legislación local.

5.6 Pago de Horas Extras

Las personas empleadas del Grupo Copreci y sus terceras partes deberán ser compensados por las horas extras de acuerdo a los requerimientos legales.

5.7 Permisos

Las personas empleadas del Grupo Copreci y sus terceras partes deberán contar con permisos de acuerdo a la legislación vigente y tradiciones locales (por ejemplo: permisos por enfermedad, vacaciones, maternidad, fiestas oficiales etc.).

5.8 Beneficios

El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán proveer a sus empleados de los beneficios a los que tienen derecho por ley (por ejemplo: seguro médico, seguridad social, pensiones, etc).

5.9 Requerimientos de alojamiento

Si existe legislación en este ámbito, el Grupo Copreci y sus terceras partes deberán cumplir con los requerimientos legales.

5.10 Trabajo infantil

El Grupo Copreci y sus terceras partes no contratarán niños(1) y contarán con un registro en el que conste la fecha de nacimiento de todos los trabajadores. En caso de que se detecte la presencia de algún menor en nuestras plantas se pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento y/o departamento de RRHH para la rescisión del contrato y asimismo se analizarán las causas y se definirán las acciones correctoras y preventivas pertinentes.

Nota 1: De acuerdo a la convención sobre la edad mínima de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (ILO) de 1973, se considera niño a toda persona con una edad inferior a 15 años, excepto en los casos en los que las leyes locales consideran una edad superior o escolarización obligatoria, en cuyo caso se aplicará la mayor edad.

Legislaciones locales pueden permitir el empleo de personas entre 13 y 15 o 12 y 14 años de edad en tareas que:

- a) No dañen la salud o el desarrollo del menor; y*
- b) No perjudiquen la asistencia a la escuela, o programas de formación*

5.11 Trabajos forzados y penosos (Requerimientos de acceso)

El Grupo Copreci y sus terceras partes:

- No harán uso de la fuerza (1)
- No contratarán prisioneros (2)
- No podrán obligar a sus personas empleadas a que realicen trabajos involuntarios.

Nota 1: Se considera trabajo forzoso toda aquella tarea que se realiza bajo amenaza de castigo, confiscación de pertenencias (tales como DNI, pasaporte etc.) y para la cual la persona no se ha prestado voluntaria.

Nota 2: El uso de presos civiles o militares en el proveedor está prohibido.

5.12 Discriminación

El Grupo Copreci reconoce las diferencias culturales existentes y los diferentes estándares aplicables en cada país.

Las condiciones de empleo deben obedecer al perfil individual para desempeñar el puesto, nunca a características o creencias personales. Por tanto, no discriminará en los procesos de contratación, retribución y beneficios, promoción, disciplina y finalización del contrato, en base a razones de raza, religión, sexo, estado civil, edad, afiliación política, lugar de nacimiento, orientación sexual o cualquier otra razón prohibida por ley.

5.13 Asociacionismo

El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán asegurar que sus personas empleadas cuentan con la posibilidad de asociarse libremente.

5.14 Negociación Colectiva

El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán permitir a sus personas empleadas que tomen parte en mesas de negociación colectiva (1).

Nota 1: Se define Negociación colectiva como la libre negociación entre empresario y representantes de los empleados (elegidos de forma independiente y libre por los trabajadores).

5.15 Lugar de trabajo seguro, limpio y saludable

El Grupo Copreci proveerá a sus personas socias y empleadas de un lugar de trabajo seguro, limpio y saludable, en cumplimiento con la legislación aplicable, asegurando, como mínimo, el acceso razonable a agua potable, instalaciones sanitarias, equipos de extinción de incendios, instalaciones médicas, salidas de emergencia, equipos de seguridad y ventilación e iluminación adecuadas.

Se deberá de asegurar que las personas empleadas están suficientemente formados en desempeñar su trabajo de forma segura.



6. Contaminación ambiental

Agua, Atmósfera, Ruido, Suelos, Agentes Químicos y Residuos

Compromiso con el medio ambiente

6.1 Principio General:

El Grupo Copreci y sus terceras partes, deberán contar con los permisos y cumplir con lo que estipula la ley en materia medioambiental. En particular:

- Contaminación Atmosférica
- Contaminación Acústica
- Contaminación de Aguas
- Contaminación del Suelo
- Agentes químicos
- Residuos peligrosos y no peligrosos

6.2 Requerimientos

El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán cumplir con:

- Inspecciones medioambientales legales: asegurando la cumplimentación de las acciones correctivas

resultantes de las inspecciones medioambientales gubernamentales; documentando y completando en fecha dichas acciones.

6.3 Mejora continua:

El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán demostrar su implicación en la mejora continua en aspectos medioambientales:

- Emisiones a la atmósfera
- Emisiones al suelo y las aguas
- Ruido
- Residuos peligrosos y no peligrosos
- El uso de recursos naturales, por ejemplo: energía, materias primas, agentes químicos etc. así como la reducción del uso de combustibles fósiles
- El proveedor deberá continuar trabajando en la sustitución de residuos peligrosos por otros no clasificados como tal.

7. Seguridad y salud laboral

Nuestra gente, nuestra prioridad

7.1 Principio General

El Grupo Copreci y sus terceras partes, deberán cumplir con lo que estipula la ley en materia de seguridad y salud laboral.

- Prevención de incendios
- Gestión de accidentes e incidentes
- Formación en salud y seguridad laboral
- Elementos de seguridad de la maquinaria
- Instrucciones de seguridad
- Selección y uso de Elementos de Protección Individual (EPI)
- Equipamiento de primeros auxilios y formación del personal

7.2 Requerimientos

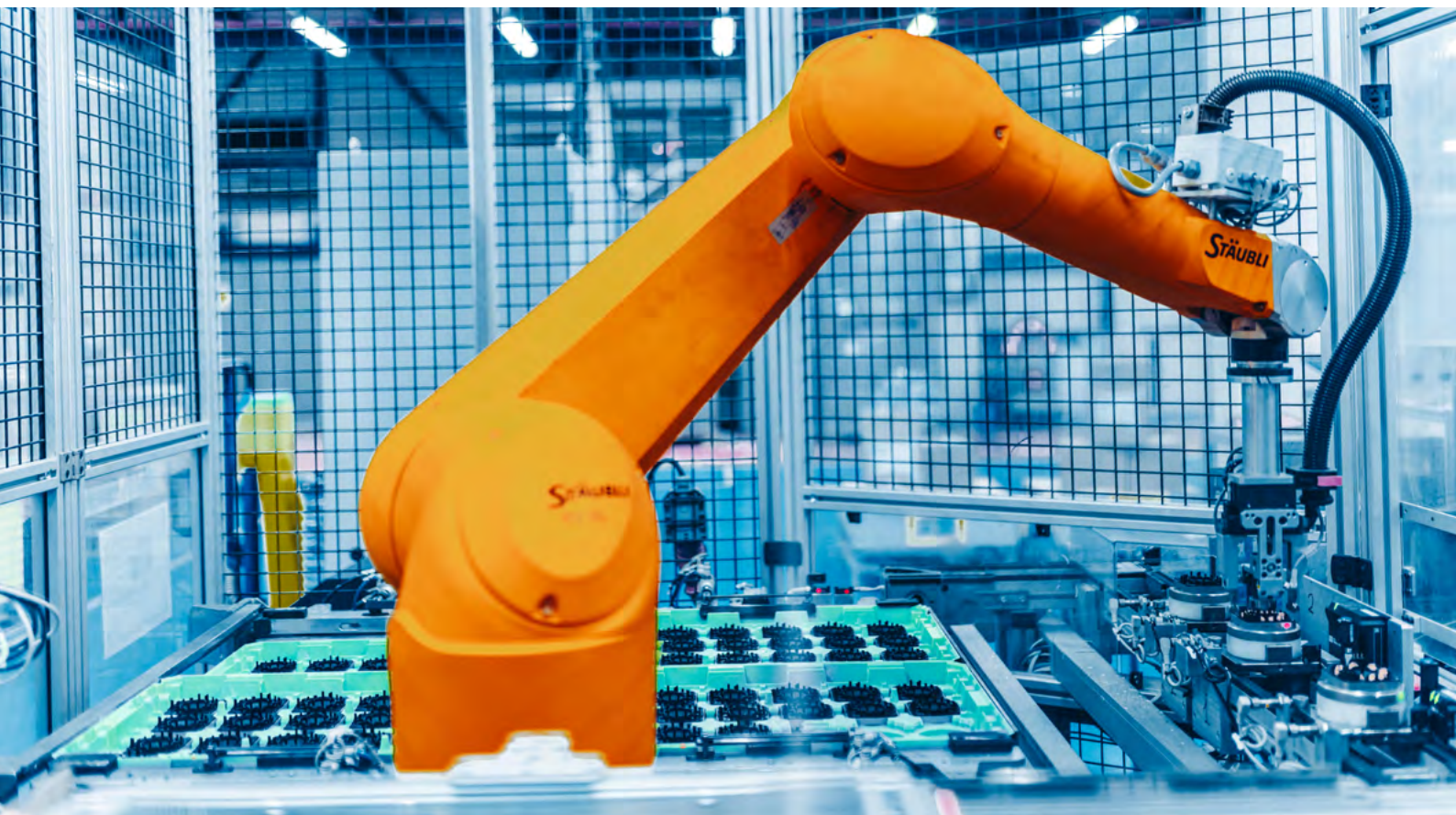
El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán cumplir con:

Inspecciones legales de seguridad y salud laboral: asegurando la cumplimentación de las acciones correctivas resultantes de las inspecciones gubernamentales; documentando y completando en fecha dichas acciones.

7.3 Mejora continua:

El Grupo Copreci y sus terceras partes deberán asegurar y demostrar la mejora continua en ámbitos relacionados con la salud y seguridad, con objeto de ir:

- Reduciendo el número de accidentes e incidentes
- Incrementando el arraigo de la mano de obra en la mejora de su ambiente de trabajo





8. Confidencialidad

Confiamos en las personas

8.1 Principio General:

Toda persona relevante del Grupo Copreci tiene la obligación de asegurar, con la mayor confidencialidad, toda información relevante que se gestione en el desempeño de sus actividades, tanto a nivel interno como externo.

Todas las compañías del Grupo Copreci, en cumplimiento de la legislación de protección de datos aplicable, están comprometidas en proteger toda información relacionada con sus personas empleadas o terceras partes.

Cualquier persona relevante del Grupo Copreci que requiera compartir información confidencial con terceras partes, de forma directa o indirecta, deberá compartir la citada información con su mando.

9. Régimen disciplinario

Para una mejor gestión

9.1 Sanciones

Si las personas relevantes del Grupo Copreci no cumplen con alguno de los artículos de este Código, serán sujeto de sanción, que varía de acuerdo con lo establecido en el régimen interno de cada planta del Grupo Copreci.

10. Pre-evaluación de proveedores

Nuestros proveedores, nuestros colaboradores

En el documento de Pre-evaluación de proveedores se solicitan los certificados en materia de Calidad, Medioambiental, Seguridad y Salud laboral y de Responsabilidad Social.

En caso de que el proveedor no esté certificado en alguna de las Normas de Responsabilidad Social, puede adjuntar su propio Código de Conducta o comprometerse a cumplir este Código.



11. Aplicación del código, comunicaciones y seguimiento

11.1.- Entrada en vigor

1.- El presente Código de Conducta se encuentra en vigor desde la aprobación del Consejo Rector de COPRECI, S.COOP. y se mantendrá vigente salvo acuerdo expreso de derogación, revisión, actualización o entrada en vigor de uno nuevo que lo sustituya.

2.- Cualquier Incumplimiento del Código de Conducta debe ser puesto en conocimiento del Comité de Cumplimiento, que es el órgano competente para velar por el cumplimiento de este Código de Conducta y su correcta aplicación.

11.2.- Interpretación del Código de Conducta

1.- En caso de discrepancia entre el presente Código de Conducta y cualquier Control integrante del

Compliance Program, prevalecerá el Código de Conducta. Asimismo, la interpretación de los Controles se realizará en atención al espíritu y la finalidad del presente Código de Conducta.

2.- Corresponde al Comité de Cumplimiento la interpretación del contenido del Código de Conducta. Sus criterios interpretativos son obligatorios para todos sus destinatarios.

3.- Cualquier duda que surja sobre la interpretación del Código de Conducta será resuelta por el Comité de Cumplimiento, a través de la comunicación con el Responsable del sistema interno de información (RSII).

11.3.- Comité de Cumplimiento

1.- El Comité de Cumplimiento es el órgano encargado de garantizar que las Personas que integran COPRECI cumplen lo establecido en el Código de Conducta.

2.- El Comité de Cumplimiento tiene competencia en todas las materias propias de la Función de Cumplimiento. La composición, el funcionamiento, las funciones y el resto de aspectos relativos al Comité de Cumplimiento se regulan en el Reglamento de dicho Comité.

El Comité de Cumplimiento elabora y propone el conjunto de Controles que integran el Compliance Program de COPRECI, que son de obligado cumplimiento para cualquier persona del Grupo Copreci o tercera parte.

11.4.- Incumplimiento y comunicación a través de los medios habilitados

1.- El Incumplimiento del presente Código de Conducta puede dar lugar a sanciones laborales o societarias, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar del Incumplimiento.

2.- Toda persona que tenga conocimiento de un Incumplimiento deberá comunicarlo a través de los siguientes medios establecidos:

- Canal electrónico ubicado en la página web www.copreci.com ([Sistema Interno de Información](#)) aplicable a las comunicaciones referidas a las siguientes entidades: COPRECI, S. COOP.; COPRECI CZ, S.R.O.; COPRECI SYSTEMS SRL; MAEL COCCION S.L.U.; MAELITZ S.L.U.; SOLUCIONES TECNOLOGICAS INT Y AUTOM SLU

- E-mail: socialresponsibility@copreci.es (canal ético) aplicable a las comunicaciones referidas a las siguientes entidades: COPRECI DE MEXICO, SA DE CV; COPRECI TR.LTD.STI; COPRECI CHINA; COPRECI USA; COPRECI EGYPT FOR MANUFACTURING.

3.- Se garantizará la confidencialidad de las comunicaciones recibidas.

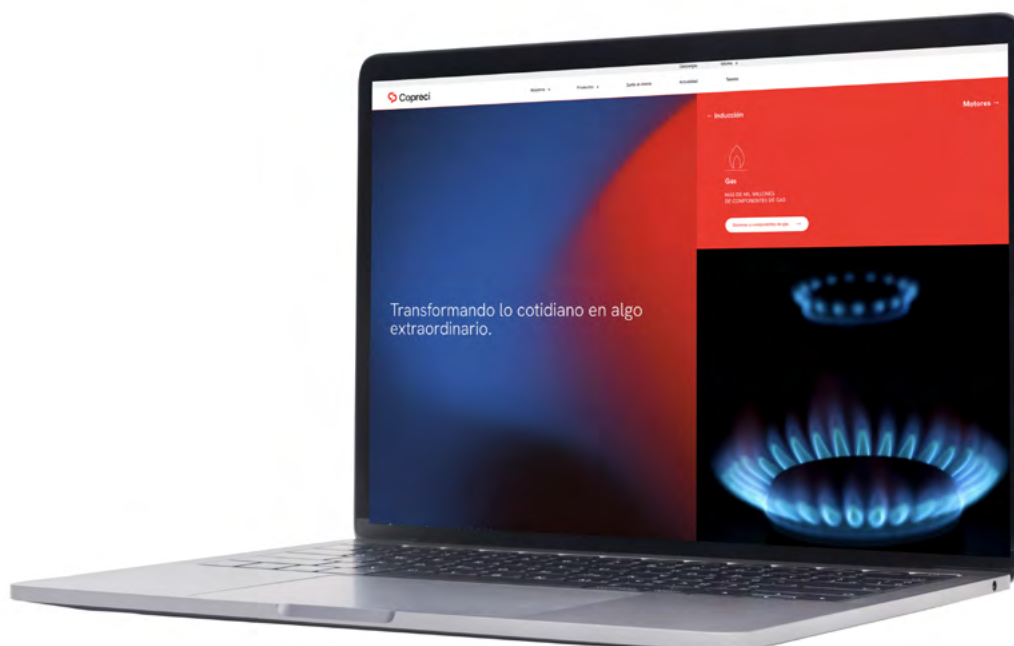
11.5.- Gestión operativa de los medios habilitados y tramitación de las comunicaciones recibidas

La gestión operativa y tramitación de las comunicaciones recibidas a través de los medios habilitados por COPRECI se realiza de la siguiente manera:

- Canal Ético: Las comunicaciones recibidas en el E-Mail socialresponsibility@copreci.es serán recibidas y tramitadas por la Dirección Corporativa de RRHH del Grupo Copreci.
- Sistema Interno de Información: Las comunicaciones recibidas a través del canal electrónico ubicado en la página web www.copreci.com ([Sistema Interno de Información](#)) serán recibidas por la persona física designada como responsable operativo de la gestión y tramitación de Comunicaciones (RSII), y les será de aplicación, en cuanto a su tramitación, lo dispuesto en los siguientes documentos:
 - Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de COPRECI.
 - Política de Principios Generales del Sistema Interno de Información de COPRECI.
 - Estatuto del ORSII de COPRECI.

11.6.- Presunción de inocencia y derecho al honor

Se respetará la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas a las que refieran las comunicaciones.



Código de Conducta (Edición 8)

APARTADO QUE DEBE RELLENAR EL PROVEEDOR

DE:

(nombre proveedor)

PARA: GRUPO COPRECI

FECHA:

Confirmamos el pleno cumplimiento del Código de Conducta del Grupo Copreci

Responsable

NOMBRE:

CARGO/PUESTO:

FIRMA:

Making the usual
things extraordinary.



Headquarters

Copreci S.Coop.

Araba Ibilbidea
20550 Aretxabaleta
Gipuzkoa (Spain)

